NOTA DNC N° 7026 /2020

Asunción, 29 de abril de 2020

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	382523
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICION DE KITS DE ALIMENTOS PARA ESTUDIANTES DEL DISTRITO DE YBYCUI
Entidad	Municipalidad de Ybycuí
UOC/UEP	Municipalidad de Ybycuí
Características Especiales	☐ Abastecimiento Simultaneo ☐ Ad Referéndum ☐ Agricultura Familiar ☐ Almuerzo/Cena Escolar Catering ☐ Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas ☐ Compra Estratégica ☐ Contrato Abierto ☐ FONACIDE ☐ Merienda/Desayuno Escolar ☐ Plurianual ☐ Producción Nacional ☒ Urgencia Impostergable
Resultado de la Verificación	No Difusión

Aspectos Observados

1. Hemos tomado conocimiento del contenido del dictamen de la UOC, en el cual se han presentado las razones que justifican la utilización del inc. “g” del Art. 33 de la Ley N° 2051/03. En el mismo exponen sobre la suspensión de las actividades académicas y que cuentan con el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) para almuerzo escolar, del cual adquirirán los kits de alimentos.
   Al respecto, cumplimos en señalar que el Ministerio de Educación y Ciencias (MEC), ha reglamentado lo referente a dicho tipo de adquisición, por lo que solicitamos a la convocante una justificación legal del porque no se adecuo a dicha legislación vigente.

2. Los miembros de la UOC no podrán formar parte del comité de evaluación.
3. "Recordamos a la Convocante que la misma debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley| N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. Por lo que, se insta a que se prevea la inclusión de una cláusula adicional al contrato:
   Constancia de Presentación de Declaración Jurada.
   El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.
   En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato"
4. Recordamos que la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), es quien da por acreditado el supuesto de excepción en el que se determinó el presente procedimiento de contrataciones.
5. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización de la contratación por Vía de la Excepción, en los términos y condiciones dadas es exclusiva responsabilidad de la convocante.
6. Recordamos que la convocante es la responsable de exponer los fundamentos del rechazo o adjudicación de las ofertas que excedan los porcentajes establecidos, basados en la oportunidad, mérito o conveniencia de su decisión, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria. Asimismo, es la convocante la responsable de velar por la competitividad y la razonabilidad de los precios adjudicados.

Consideraciones Normativas

1. Ley N° 2051/03 Art. 33
2. Resolución MEC N° 351/2020
3. Decreto N° 2992/19 Art. 8
4. Ley N° 6355/19
5. Resolución DNCP N° 411/18
6. Resolución DNCP N° 5695/2019 Art. 16 y 67

Verificador: hgaleano@dncp.gov.py